

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NÚM. 042-2021

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en el salón de reuniones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión; d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI); de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación y reglamentación complementaria.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

Resolución Núm.042-2021, contentiva del Acta de Inicio de Expediente mediante la cual se Aprueba el Procedimiento de Selección bajo la Modalidad de Excepción para la Contratación de los Servicios de Publicidad, los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la Contratación de Publicaciones en Medios Impresos.

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, a través de la Solicitud de Pedido (Solped) Núm. 10129043, requirió la **Contratación de Publicaciones en Medios Impresos**.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), mediante la Comunicación Núm. DF-CF-040-2021, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 79/100 CENTAVOS (RD\$4,447,130.79)**, para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, la cual fue aprobada por la Administración General en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece en el numeral (8) del párrafo de su artículo 6, lo siguiente: "serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8. **La Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social**."

POR CUANTO: Que, en igual sentido, El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, en su artículo 3, numeral (10) establece que serán considerado casos de excepción y no una violación a la Ley: "**la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios**".

POR CUANTO: Que, por su parte, el artículo 4 numeral (3) del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 indica que todos los demás casos de excepción: "se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, **recomendando el uso de la excepción**, previo informe pericial que lo justifique".

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica emitió su Informe Pericial Justificativo para la contratación de publicidad a través de medios impresos, estableciendo que la misma será realizada de manera directa con los medios de comunicación social, sin hacer uso de los servicios de intermediarios, por lo que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación Núm. 543-12, procedería realizar dicha contratación mediante el procedimiento de excepción contenido en la referida Ley "**para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social**".

POR CUANTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección de Comunicación Estratégica justifica la necesidad de realizar la "**contratación de publicaciones a través de medios de comunicación Impresos**", para que la empresa pueda mantener informada a la población, ponderando también que se justifica el uso del procedimiento de excepción

para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, debido a que la misma se pretende realizar de manera directa con los medios, sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: Acorde a la Tabla de Umbrales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), emitida mediante Resolución Núm.PNP-01-2021, de fecha 5 de enero de 2021, la modalidad de selección que sería aplicable a este proceso sería la de una COMPARACION DE PRECIOS en función de que su objeto es la adquisición de bienes y servicios, y de que el presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento. No obstante, en vista de que los productos objeto del requerimiento, constituyen rubros patentizados, cuya venta, soporte y mantenimiento se realizan por medio de proveedores debidamente acreditados en el país o por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, conforme el Artículo 3, Numeral 10 del Decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: En cumplimiento del Numeral 5) del Artículo 10 del Reglamento Núm. 543-12, en el expediente de este caso figura la documentación que sustenta la condición de que se trata de una **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**.

POR CUANTO: En virtud de ello, se estará publicando el presente proceso, a fin de que cualquier interesado que posea las condiciones requeridas tome conocimiento y pueda presentar su oferta.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un número limitado de los mismos.

POR CUANTO: Que, el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Reglamento Núm. 543-12, establece que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.”*

Resolución Núm.042-2021, contentiva del Acta de Inicio de Expediente mediante la cual se Aprueba el Procedimiento de Selección bajo la Modalidad de Excepción para la Contratación de los Servicios de Publicidad, los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la Contratación de Publicaciones en Medios Impresos.

POR CUANTO: Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

POR CUANTO: Que, es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral y a esta modalidad de contratación, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, el informe Justificativo para el proceso de excepción, entre otros, y por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación de servicios.

POR CUANTO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, de conformidad a los fines requeridos.

POR CUANTO: Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

POR CUANTO: El artículo 71 del Decreto Núm. 543-12, establece que: *“la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

POR CUANTO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores **Natali Peralta**, Licenciada en Comunicación Social, Mención Periodismo, Encarada de Comunicación Interna, de la Dirección de Comunicación Estratégica de Edesur Dominicana; **Franco Ramon Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador Enlace Legal de la Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Karen Lisbeth D6el Orbe**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Gestión Tributaria de la Dirección de Finanzas; los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

Resolución Núm.042-2021, contentiva del Acta de Inicio de Expediente mediante la cual se Aprueba el Procedimiento de Selección bajo la Modalidad de Excepción para la Contratación de los Servicios de Publicidad, los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la Contratación de Publicaciones en Medios Impresos.

VISTA: La Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTA: Los "Informes Justificación para el uso del proceso de excepción", elaborado por la Dirección de Comunicación Estratégica; la ficha técnica del proceso y los Términos de Referencias y/o Especificaciones Técnicas.

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Comunicación Estratégica, en conformidad del Artículo 36, párrafo I del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el uso de excepción del procedimiento de compras para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, al amparo de las previsiones establecidas en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley Núm. 340-06; y el Artículo 3, Numeral 10; del Decreto Núm. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia para el Proceso Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001, que registrará el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**.

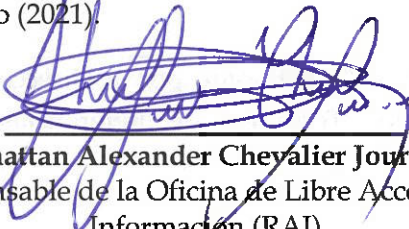
TERCERO: DESIGNAR a los señores: **Natali Peralta**, Licenciada en Comunicación Social, Mención Periodismo, Encarada de Comunicación Interna, de la Dirección de Comunicación Estratégica de Edesur Dominicana; **Franco Ramon Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador Enlace Legal de la Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Karen Lisbeth Del Orbe**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Gestión Tributaria de la Dirección de Finanzas, como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación de adjudicación. El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.

Resolución Núm.042-2021, contentiva del Acta de Inicio de Expediente mediante la cual se Aprueba el Procedimiento de Selección bajo la Modalidad de Excepción para la Contratación de los Servicios de Publicidad, los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la Contratación de Publicaciones en Medios Impresos.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional y a la Gerencia de Compras en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (RAI)



Bolívar Batista Taveras
Director Financiero



Yemis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión



José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos



Milton Morrison
Administrador Gerente General

